

## RESOLUCIÓN CS Nº 350/24

**VISTO**, el Expediente Nº 6105/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Administrativa y Legal ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Universidad, en calidad de vendedora, requiere la subasta de bienes muebles y/o inmuebles de su propiedad, por lo que resulta de interés acordar con el Banco su realización.

Que el objeto del convenio es específicamente el servicio de venta de bienes muebles e inmuebles para lo cual, a través de los respectivos equipos, se acordará el programa de trabajo que se instrumentará para cada uno de los servicios a requerir.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría Administrativa y Legal tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 350/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**

## CONVENIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_ \_ días de \_\_\_\_\_ de 2024, entre el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Coordinador de Subastas y Pignoraticio, Sr. Fernando Cesar Joao quien acredita su identidad con DNI 22.548.541 y la Coordinadora de Operaciones Minoristas, Srta. María Mercedes Casares, quien acredita su identidad con DNI 23.803.719, conforme las facultades que surgen del Poder Especial y General de 17 de Agosto de 2023 ante la Escribana Vivian Yanina Strega (Mat. 4697), con domicilio en la calle Florida 302, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el **BANCO**, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN** representada en este acto por Carlos Greco, DNI 14.095.441, en su carácter de Rector, en adelante la **VENDEDORA**, por la otra, en conjunto "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se encuentra sujeto a las consideraciones que a continuación se exponen y enuncian:

- Que el BANCO es una entidad líder, de reconocida trayectoria en el mercado en la organización de subastas, contando con una sala de remates en esta Ciudad y una Gerencia especialmente destinada a dicha operatoria.
- Que el BANCO, además, se encuentra autorizado por su Carta Orgánica a llevar a cabo todo tipo de remates ofreciendo un servicio de excelencia y un público de importancia en tales actos.
- Que el BANCO ofrece un asesoramiento técnico en la evaluación de alternativas de inversión y/o desinversión para la ejecución de obras y otros emprendimientos.
- Que el Banco cuenta con expertos tasadores tanto en máquinas, automotores, obras de arte, objetos muebles, inmuebles, etc.
- Que, en mérito de lo expuesto y dada la vasta experiencia y probada excelencia de la entidad financiera en la ejecución de los diferentes servicios antes mencionados, y destacando que el BANCO se encuentra en condiciones de proveer los mismos con especialistas de acreditada solvencia técnica, resulta conveniente propiciar una contratación interadministrativa.
- Que la VENDEDORA, en el ejercicio de las funciones establecidas por la normativa vigente, requiere la subasta de bienes muebles y/o inmuebles de su propiedad, por lo que resulta de su interés acordar con el BANCO su realización, por cuanto su producido redundará en un alto beneficio para sus intereses, ello considerando que los servicios y/o productos que ofrece el BANCO serán una herramienta para articular sus políticas.

Por ello, en virtud de lo que antecede, LAS PARTES han resuelto la celebración del presente CONVENIO, sujeto a los términos y condiciones que se consignan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** el presente CONVENIO tiene como objeto la contratación del servicio de venta en subasta de bienes muebles registrables y no registrables, así como de bienes inmuebles, por lo que se confiere y encomienda al BANCO, y éste acepta, la prestación de los



servicios antes enunciados, conforme los requerimientos específicos que oportunamente se notifiquen al BANCO, de acuerdo con las pautas detalladas en la CLAUSULA SEGUNDA.

**CLAUSULA SEGUNDA:** la VENDEDORA y el BANCO acordarán, a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumentará a partir del presente CONVENIO para cada uno de los servicios a requerir al BANCO indicando, como mínimo, alcance, plazos y resultados esperados de las actividades en materia de administración y optimización de la relación recursos/gastos/patrimonio, así como también los términos, condiciones y procedimientos que la ejecución de cada uno de los Planes de Trabajo involucren y los compromisos, responsabilidades y recursos que correspondan a cada una de LAS PARTES. En su caso, LAS PARTES acuerdan que la realización de todas las actividades inherentes al cumplimiento del presente CONVENIO comenzará ante la expresa solicitud escrita de la VENDEDORA.

El Programa de Trabajo deberá observar, como presupuesto mínimo, el siguiente procedimiento:

1. La VENDEDORA iniciará el requerimiento emitiendo una solicitud expresa y por escrito al BANCO, oportunidad en la cual se deberá acompañar la documentación y el poder que acredite la debida facultad de disposición de los bienes como así también las constancias que den cuenta de la resolución que disponga la realización de los bienes y las personas autorizadas a gestionar la misma ante el BANCO. Asimismo, la VENDEDORA indicará el lugar donde se deberán apersonar los peritos tasadores. La VENDEDORA declarará al momento de la individualización de los bienes que sobre éstos no pesa gravamen o restricción alguna que impidan su debida realización en remate, acompañando a tal efecto el correspondiente informe de dominio del inmueble a realizar o del bien mueble registrable si fuese el caso.
2. Luego de recibida la solicitud, el BANCO evaluará su aceptación y, una vez aceptada, dará inicio con los trámites de verificación, valuación, inventario y detalle de bienes, por medio de sus peritos tasadores. A tales fines los técnicos se apersonarán en el lugar que indique la VENDEDORA, quien se hará cargo de los gastos a recuperar, concepto que comprende erogaciones realizadas por viáticos, pasajes, alquileres de vehículos, remises o cualquier medio utilizado para llegar hasta el bien a tasar, hospedaje, peajes, combustible y cualquier otro gasto necesario para poder realizar la valuación/subasta solicitada por la VENDEDORA, los que serán descontados del producido de la venta. No se aplicarán los gastos a recuperar cuando las valuaciones o subastas se realicen en el área metropolitana de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. El BANCO procederá con el loteo y distribución de fracciones que compondrán los bienes objeto de enajenación, describiendo detalladamente sus características e indicando sus especificaciones técnicas y datos que permitan una correcta individualización.
3. Luego de efectuado el loteo, el BANCO procederá a informar a la VENDEDORA, vía correo electrónico, el listado de bienes de propiedad de la VENDEDORA, inventariados e individualizados, y la base de subasta sugerida para éstos la cual, de no



mediar objeción en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recibida la información, será sobre la que se ofrecerán en pública subasta dichos bienes.

En relación con los lotes que se realizarán, se deja expresamente establecido que los mismos deberán responder a especies determinadas y en las cantidades adecuadas que permitan una óptima venta. Asimismo, el BANCO tendrá la posibilidad de rechazar el remate de determinados bienes en caso de que éstos se encuentren en un difícil, dispendioso, dificultoso y/o peligroso estado de conservación.

4. Recibida, por parte de la VENDEDORA, la conformidad de la realización de los bienes o transcurridos el plazo de 5 días hábiles establecido en el punto 3, el BANCO procederá a la programación de su subasta, atendiendo su cronograma de remates mensuales y dando exclusividad en la organización de estos en subasta, en la cual se enajenarán sólo bienes cuya disposición tenga la VENDEDORA.

La enajenación y subasta de bienes será por cuenta, orden y en nombre de la VENDEDORA, actuando el BANCO exclusivamente en su condición de martillero.

5. A los fines de una debida difusión y promoción del acto de subasta, su publicidad estará determinada de acuerdo con el siguiente detalle: el BANCO contratará, a su cargo, la confección de las condiciones de venta que rigen la subasta y catálogo ilustrativo que den cuenta de la totalidad de los bienes a subastar y publicará en su sitio web y en las redes sociales que le fuese posible, además de confeccionar y enviar un e-news para enviar a su base de correos electrónicos. Dicho e-news estará disponible para la VENDEDORA, en caso de que desee enviarlo a su base de clientes. Los avisos publicitarios y difusiones adicionales que LAS PARTES estimen pertinentes serán gestionados por el BANCO y el costo que demanden será a cargo de la VENDEDORA, deduciéndose del producido de la venta.

6. La realización de los bienes a cargo del BANCO se celebrará en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires, en el día y horario que fije el BANCO.

En dicho momento se dará inicio a través del Portal a la postulación de ofertas. Las ofertas serán formuladas únicamente a través de dicho Portal. Cada oferente podrá realizar la cantidad de ofertas que considere necesarias hasta tanto resulte preadjudicatario o sea superado, prevaleciendo siempre la de mayor valor. Finalizada la subasta el oferente que realice la mayor oferta, recibirá una notificación informándole que ha resultado preadjudicatario del lote, debiendo abonar al BANCO, dentro de las 48 hs. hábiles de dicha notificación, una seña equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta y la comisión más IVA en el caso de bienes muebles, y/o al DIEZ POR CIENTO (10 %) del precio de venta y la comisión más IVA en el caso de bienes inmuebles. Se deja expresamente establecido que las señas podrán ser abonadas por los adquirentes únicamente mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta establecida en las condiciones de venta.

LAS PARTES acuerdan que el BANCO acreditará el producido de la venta de los bienes rematados (o el monto de la seña, en caso de que no se haya integrado el saldo de



precio) luego del séptimo día hábil posterior a la subasta y, a más tardar, el décimo día hábil posterior. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que la VENDEDORA indique al BANCO mediante correo electrónico a tales fines y efectos, dejándose expresa constancia de que, luego de recibido el pago, la VENDEDORA no tendrá nada más que reclamar al BANCO bajo ningún concepto por la relación existente entre las Partes en cuanto a este Plan de Trabajo, en particular.

Una vez efectuada la venta y aprobado su producido por la VENDEDORA, el BANCO no admitirá reclamos respecto de los bienes enajenados y sus especificaciones, siendo válidos los informados al momento de su constatación.

La VENDEDORA será expresamente responsable por la custodia, cuidado, entrega y posesión de los bienes a los futuros adquirentes, eximiendo al BANCO de todo tipo de reclamo en dicho sentido.

7. En caso de que la VENDEDORA desista de la venta, luego de acordado el Plan de Trabajo e iniciados los trámites y gestiones de su realización, serán de aplicación los aranceles del BANCO, vigentes para la tasación de bienes, percibiéndose el arancel por la misma y exigiéndose, en su caso, la devolución de las sumas correspondientes a pautas publicitarias pactadas y ya realizadas.
8. De suscitarse circunstancias de fuerza mayor, paros bancarios y/o cualquier cuestión ajena al BANCO, así como el rechazo del cobro de cheques percibidos por los adquirentes, el BANCO declina toda responsabilidad por la no realización del acto, siempre y cuando no exista imprudencia, negligencia o impericia de su parte en las tareas encomendadas.
9. En caso de que no se apruebe una subasta o parte de lo vendido en ella, la VENDEDORA se hará cargo de las comisiones que correspondan al BANCO por los lotes vendidos y no aprobados, lo que será deducido del producido de la venta.
10. En caso de no aprobarse una subasta o que, aprobada parcialmente, el monto vendido no fuera suficiente para cubrir los gastos indicados en los ptos. 2 y 5 de la cláusula segunda y cláusula tercera, la VENDEDORA se compromete a depositar los montos surgidos por dichos conceptos, ya convenidos, en la cuenta especial N° 112850/7 de la Suc. N° 53 – Maipú o mediante transferencia a la CBU 02900537 10000011285075 . CUIT 30-99903208-3 en un plazo no mayor a los 10 días hábiles de producido el reclamo por parte del BANCO.

**CLAUSULA TERCERA:** por los servicios prestados en subastas, el BANCO cobrará al ADQUIRIENTE en concepto de comisión el 10% en caso de tratarse de bienes muebles (registrables o no), 15% en caso de tratarse de obras de arte o alhajas y 3% de tratarse de bienes inmuebles. Todos más IVA.



**CLAUSULA CUARTA:** el presente CONVENIO no implica exclusividad, por lo cual la VENDEDORA se reserva el derecho de hacer acuerdos semejantes con otras entidades oficiales u organismos.

**CLAUSULA QUINTA:** EL presente CONVENIO tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente cada DOCE (12) meses, salvo que medie notificación expresa en contrario emitida con no menos de SESENTA (60) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, los trabajos que se encuentren finalizados serán abonados de conformidad con lo estipulado en el presente CONVENIO y aquellos que, al momento de la rescisión se hallaran en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión y abonados de acuerdo con las pautas del presente CONVENIO

**CLAUSULA SEXTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO ante el incumplimiento de las obligaciones que la otra parte tiene a su cargo, notificando su decisión con una anticipación no menor a los 60 días En dicho supuesto, la parte que rescinde evaluará las consecuencias patrimoniales del incumplimiento y, una vez determinadas las mismas, notificará de ello a la otra parte a efectos de proceder, en caso de corresponder, a la retención de las sumas devengadas o al inicio de las acciones legales correspondientes.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El BANCO se obliga a poner a disposición de la ejecución del presente CONVENIO personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas.

**CLAUSULA OCTAVA:** cada una de LAS PARTES mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra Parte.

**CLAUSULA NOVENA:** El BANCO tendrá a su cargo las obligaciones laborales, previsionales y contractuales del personal permanente, no permanente, transitorio y/o contratado afectado al cumplimiento de las tareas encomendadas en virtud del presente CONVENIO, comprometiéndose asimismo a contratar los seguros que correspondan a dicho personal, según la modalidad de su vinculación. Queda expresamente entendido y convenido que las tareas cumplidas en el marco de este CONVENIO no generarán ningún tipo de relación jurídica entre la VENDEDORA y el personal afectado a las mismas. En tal sentido, el BANCO será responsable por los reclamos e indemnizaciones que pudieran producirse con motivo de la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a mantener indemne a la VENDEDORA por su responsabilidad contractual y/o extracontractual vinculada con el cumplimiento del presente CONVENIO.

**CLAUSULA DECIMA:** los recursos humanos asignados por el BANCO deberán considerar información confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de las tareas involucradas en la ejecución del presente CONVENIO, sea información relacionada con las actividades, como la derivada del procesamiento de su información. En consecuencia, quedan obligados expresamente a no revelar o suministrar total



o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la VENDEDORA y a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas. En tal sentido, el BANCO se obliga a restituir cualquier documentación, publicación, archivo de datos, material o antecedente en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, al momento de cesar su relación contractual con la VENDEDORA. El BANCO eliminará toda información y datos de sus archivos electrónicos, incluyendo medios de almacenamiento de información electrónico, magnético, óptico o de otra clase al momento de finalizar el vínculo contractual con la VENDEDORA. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos al cumplimiento de lo normado en materia de Protección de Datos Personales. La falta o incumplimiento a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para que la VENDEDORA disponga la denuncia del presente CONVENIO en forma inmediata.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a facilitar la comunicación y el intercambio de información y datos tendientes al óptimo desarrollo de las actividades pautadas. A tales efectos, la VENDEDORA proporcionará toda la información necesaria para el efectivo cumplimiento del presente CONVENIO, o bien aquella que estime razonablemente necesaria para el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos pautados.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** LAS PARTES tomarán, en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes del presente CONVENIO. Sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y respecto de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, extremando sus esfuerzos para solucionarlas en forma consensuada.

Para el supuesto de no poder resolver sus diferencias por las vías anteriormente mencionadas y en caso de no llegar a un acuerdo, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, las Partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO las Partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, los que serán tenidos como válidos en tanto no se comunique fehacientemente su modificación, a efectos de cualquier comunicación o notificación que se realice.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada Parte el suyo en este acto.